

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 28/2020

Sesión ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2020.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

**ASUNTO(S) Y APARTADO(S) DISPOSITIVO(S) DEL(LOS) ACUERDO(S)
APROBADO(S):**

PARTE DECISORIA

01.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 27 de fecha 9 de julio de 2020.

I.- ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

02.- Extinción de la titularidad administrativa de ocupación del puesto número 54 de la planta principal del Mercado de Altavista (Expte: M-22/2020).

SE ACUERDA

*1º.- Proceder a la extinción de la titularidad administrativa de ocupación y declaración de vacante del puesto número 54 de la planta principal, sito en el Mercado de Altavista, dedicado a la actividad de "ultramarineros", cuya titularidad consta a nombre de don ***, con NIF ***, por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22.1 del RGMM de Las Palmas de Gran Canaria y del Reglamento de funcionamiento interno del Mercado de Altavista, dada su situación de irregularidad, al no estar dado de alta en el IAE, y estar desempeñando una actividad empresarial.*

*2º.- Otorgar a don ***, con NIF ***, el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, para que pueda retirar sus mercancías del puesto número 54 de la planta principal del Mercado de Altavista, pasado dicho plazo sin que el titular retire sus pertenencias, la entidad gestora procederá a vaciar el mencionado puesto.*

3º.- Notifíquese este acuerdo a: Plaza Altavista, S.A., con CIF A35481654 y don *** , con NIF ***.

4º.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

03.- Traspaso de la titularidad administrativa de ocupación del puesto número 4 de la galería comercial del Mercado Central de Alcaravaneras (Expte: M-30/2020).

SE ACUERDA

1º.- Autorizar que se inscriba a nombre de don *** con NIF *** , la titularidad administrativa de ocupación del puesto número 4 de la galería del Mercado Central de Alcaravaneras, con una superficie de 18,70 m², para dedicarlo a la actividad de “venta de helados, pasteles artesanos, café, zumos, infusiones, refrescos y agua”.

La licencia de ocupación tendrá vigencia hasta el 3 de noviembre de 2047.

2º.- Conceder a la mercantil Mercado Central de Alcaravaneras, S.L.U con CIF B76309426, a don *** con NIF *** , y a doña *** con NIF *** , un plazo de diez días hábiles para presentar en el Ayuntamiento, el siguiente documento:

a) Recibo justificativo del abono de la cantidad de 10.529,68 euros, a la entidad gestora, Mercado Central de Alcaravaneras, S.L.U., en concepto de derechos de traspaso.

Dicha cantidad ha sido verificada por este Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, en base al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 27 de febrero de 2020, por la que se aprueban los derechos de uso y traspaso de puestos, cámaras y almacenes del Mercado Central de Alcaravaneras.

3º.- *Notifíquese este acuerdo a: Mercado Central de Alcaravaneras, S.L.U. con CIF B76309426, a don *** con NIF ***, y a doña *** con NIF ***.*

4º.- *Quedando la efectividad del presente acuerdo condicionado a la presentación de la documentación mencionada en el apartado segundo de este acuerdo. Advirtiéndole que pasado el plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación sin que se presente la documentación requerida, dicho acuerdo no alcanzará su efectividad.*

5º.- *Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

04.- Extinción de la titularidad administrativa de ocupación del puesto número 39 de la planta principal y la cámara número 4 de la planta sótano del Mercado de Altavista (Expte.: M-32/2020).

SE ACUERDA

1º.- *Acordar el inicio del expediente de extinción de la titularidad administrativa de ocupación del puesto número 39 de la planta principal y la cámara número 4 de la planta sótano del Mercado de Altavista, otorgada a don *** con NIF ***, de acuerdo*

con lo dispuesto en el artículo 22.1 del RGMM y del Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista.

2º.- Conceder un plazo de 15 días hábiles: para regularizar la situación de don *** con NIF ***, o bien para alegar o presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º.- Notifíquese este acuerdo a Plaza Altavista, S.A. con CIF A35481654, y a don *** con NIF ***, con indicación de que contra el presente acto de trámite, no cabe recurso alguno, todo ello sin perjuicio de las alegaciones que pudiera formular y los documentos que quiera presentar al amparo del trámite conferido en el plazo indicado en el apartado precedente.

05.- Expediente de extinción de la titularidad administrativa de ocupación del puesto número 56 de la planta principal del Mercado de Altavista (Expte.: M-33/2020).

SE ACUERDA

1º.- Acordar el inicio del expediente de extinción de la titularidad administrativa de ocupación del puesto número 56 de la planta principal del Mercado de Altavista, otorgada a don *** con NIF ***, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 del RGMM y del Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista.

2º.- Conceder un plazo de 15 días hábiles: para regularizar la situación de don *** con NIF ***, o bien para alegar o presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º.- Notifíquese este acuerdo a Plaza Altavista, S.A. con CIF A35481654, y a don *** con NIF ***, con indicación de que contra el presente acto de trámite, no cabe recurso alguno, todo ello sin perjuicio de las alegaciones que pudiera formular y los documentos que quiera presentar al amparo del trámite conferido en el plazo indicado en el apartado precedente.

06.- Traspaso de la titularidad administrativa de ocupación de los puestos número 51, 53 y 55 de la planta principal del Mercado de Altavista (Expte: M-34/2020).

SE ACUERDA

1º.- Autorizar que se inscriba a nombre de la entidad Plaza de Altavista, S.A. con CIF A35481654, la titularidad de los puestos número 51, 53 y 55 de la planta principal del Mercado de Altavista, con una superficie de 7 m² respectivamente, para dedicarlos a las actividades de “floristería” (puestos 51 y 53) y “venta de golosinas” (puesto 55).

La licencia de ocupación tendrá vigencia hasta 18 de noviembre de 2047.

2º.- Conceder a la mercantil Plaza de Altavista, S.A. y al cedente, un plazo de diez días hábiles para presentar en el Ayuntamiento, la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo detallado, en el que se haga constar la entrega de los puestos mencionados en el apartado anterior, en condonación de la deuda contraída por el cedente, indicando la cantidad condonada, la cual asciende a 1.212,12 euros, firmado por ambas partes.

b) Documento acreditativo de la transmisión por parte del cedente, de las acciones número 20, 21 y 22 de la entidad Plaza Altavista, S.A., a favor de la misma.

3º.- Notifíquese este acuerdo a: Plaza Altavista, S.A. con CIF A35481654 y a don *** con NIF ***.

4º.- Quedando la efectividad del presente acuerdo condicionado a la presentación de la documentación mencionada en el apartado segundo de este acuerdo. Advirtiéndole que pasado el plazo de diez días hábiles, a contar desde la notificación sin que se presente la documentación requerida, dicho acuerdo no alcanzará su efectividad.

5º.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

II.- ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL

SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA

07.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del Servicio de recogida, transporte y gestión del material de amianto que se encuentra en la vía pública en zonas del Término Municipal de LPGC, en el periodo comprendido entre el 23 de mayo de 2018 y el 31 de octubre de 2019; e inicio del procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

SE ACUERDA

Primero.- Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación de los servicios de recogida, transporte y gestión del material de amianto que se encuentran en la vía pública en zonas del Término Municipal de LPGC, en el periodo comprendido entre el 23 de mayo de 2018 y el 31 de octubre de 2019, realizados por D. *** con NIF ***, y ascienden a la cantidad de 107.816,80 €, con cargo a las facturas que se detalla a continuación:

Nº Factura	Fecha	Importe	Concepto
Emit 18081	18/07/2018	30.331,56 €	Recogida, transporte y gestión del material de amianto que se encuentra en la vía pública en Las Palmas de Gran Canaria.
Emit 18144	05/11/2018	16.387,05 €	
Emit 18180	31/12/2018	9.501,60 €	
Emit 20190092	02/07/2019	32.453,21 €	
Emit 20190144	07/11/2019	19.143,38 €	

Segundo.- Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a D. ***, con NIF ***, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

**III.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA**

SERVICIO DE PRESIDENCIA Y CULTURA

08.- Toma de conocimiento de la omisión de la fiscalización previa de la contratación del servicio de desinsectación y desratización en las instalaciones

del Museo Néstor en el año 2016, prestado por la mercantil Valvosa Canarias, S.A.; e inicio del procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita (Expte: NU/01/2020).

SE ACUERDA

Primero.- Tomar conocimiento de la omisión de la fiscalización previa de la contratación en el año 2016 del servicio de desinsectación y desratización de las dependencias del Museo Néstor a la empresa VALVOSA CANARIAS, S.L. (B-35943232), por importe de dos mil doscientos treinta y cinco euros con diecinueve céntimos (2.235,19 €)

Segundo.- Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la empresa, habiéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

09.- Toma de conocimiento de la omisión de la fiscalización previa de la contratación del servicio de limpieza en las dependencias del Museo Néstor prestado por la mercantil “ISS FACILITY SERVICES, S.A.” en el período comprendido de diciembre de 2015 a diciembre de 2017; e inicio del procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita (Expte: NU/02/2020).

SE ACUERDA

Primero.- Tomar conocimiento de la omisión de la fiscalización previa de la contratación del servicio de limpieza en el periodo comprendido de diciembre de 2015 a diciembre de 2017, de las dependencias del Museo Néstor a la empresa ISS FACILITY SERVICES, S.A. por importe de cincuenta y un mil ochenta y dos euros con noventa y dos céntimos (51.082,92 €)

Segundo.- Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la empresa, habiéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de

dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

10.- Toma de conocimiento de la omisión de la fiscalización previa de la contratación del servicio de vigilancia y seguridad de las instalaciones del Museo Néstor a la empresa “Seguridad Integral Canaria, S.A.”, desde diciembre de 2015 hasta noviembre de 2016; e inicio del procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita (Expte: NU/03/2020).

SE ACUERDA

Primero.- Tomar conocimiento de la omisión de la fiscalización previa de la contratación del servicio de vigilancia y seguridad de las dependencias del Museo Néstor desde diciembre de 2015 hasta noviembre de 2016, a la empresa **SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA, S.A.** por importe de veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y un céntimos (24.461,08 €)

Segundo.- Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la empresa, habiéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

11.- Toma de conocimiento de la omisión de la fiscalización previa de la contratación del servicio de prevención (medicina en el trabajo) del personal del Museo Néstor a la empresa “Cualtis, S.L.” en el año 2016; e inicio del procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita (Expte: NU/05/2020).

SE ACUERDA

***Primero.-** Tomar conocimiento de la omisión de la fiscalización previa de la contratación del servicio de prevención (medicina del trabajo) del personal del Museo Néstor durante el año 2016 a la empresa CUALTIS, S.L. por importe de seiscientos cuatro euros con siete céntimos (604,07 €)*

***Segundo.-** Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.*

***Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa, habiéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

**IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS,
SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD**

CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES

SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

12.- Declaración de nulidad de la contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio, gastos realizados entre los días 1 de enero y 31 de marzo de 2020. (Expte.: Nulidad 15/2020)

SE ACUERDA

***Primero.-** Declarar la nulidad de la contratación, a favor de la empresa CLECE, S.A. (NIF: A-80364243), de los gastos derivados de la contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio, durante el período uno de enero a 31 de marzo de 2020, por importe de 2.919.197,58 euros.*

Segundo.- Liquidar las prestaciones derivadas de la contratación del citado servicio por el período comprendido entre el uno de enero y el 31 de marzo de 2020 y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total, incluyendo impuestos, de 2.919.197,58 euros que se abonarán con cargo a las reservas de crédito con nº operación 220200006293, por importe de 1.005.837,25 euros, número de operación 220200006980, por importe de 935.878,13 euros y número de operación 220200011543, por importe de 977.482,20 euros.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación correspondiente, con cargo a las reservas de crédito con nº operación 220200006293, 220200006980 y 220200011543, según el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACREEDOR, CONCEPTO, NIF	IMPORTE (euros)
06247/231.00/227.96	CLECE, S.A. Servicio de Ayuda a Domicilio Enero 2020 Justificante de Indemnización: nº 06021000006820F con fecha de emisión 21/2/2020 A80364243	1.005.837,25 €
06247/231.00/227.96	CLECE, S.A. Servicio de Ayuda a Domicilio Febrero 2020 Justificante de Indemnización: nº 06021000010320F con fecha de emisión 24/3/2020 A80364243	935.878,13 €
06247/231.00/227.96	CLECE, S.A. Servicio de Ayuda a Domicilio Marzo 2020 Justificante de Indemnización: nº 06021000014120F con fecha de emisión 20/4/2020 A80364243	977.482,20 €
TOTAL		2.919.197,58 €

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa indicándole que contra este acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano

que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.